

Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

ANUNCIO INFORMACION PUBLICA

460

Habiendo solicitado la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, titular del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Logroño y Zaragoza, la concesión de una hijuela-desviación entre Logroño y Zaragoza, por la Autopista A-63, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública para que, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan las entidades o particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres (Avda. de Navarra, 26,2.º), presentar ante la misma cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre el asunto y su clasificación a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del servicio que tengan establecido, harán constar ante la misma Jefatura, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Comunidad Autónoma de La Rioja, al Ayuntamiento de Logroño, a las Asociaciones Profesionales de Transportistas interesadas y a los concesionarios de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, de la misma clase, que se consideren afectados.

Logroño, 17 de febrero de 1983.

El Jefe Provincial,

453

II. Gobierno Civil de La Rioja

DELEGACION DE COMPETENCIAS

487

La Ley 47/1959, de 30 de julio, reguladora de las competencias en materia de tráfico, circulación y transporte por carretera y el Decreto 1666/1960, de 21 de julio, por el que se desarrollan sus preceptos, atribuyen a los Gobernadores Civiles la competencia para sancionar con carácter exclusivo las infracciones cometidas contra las disposiciones en las materias mencionadas.

En consideración a las características que reúnen los expedientes de orden sancionador que se tramitan por la Jefatura Provincial de Tráfico se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja, de 11 de noviembre de 1976, el oportuno acto con fundamento en la Ley de Procedimiento Administrativo, por el que el Gobernador Civil delegaba en el Jefe Provincial de Tráfico la facultad sancionadora en los expedientes de materias de tráfico, circulación y transporte

Posteriormente se establece en el artículo 5.º tres del Real Decreto 2052/1981 de 4 de noviembre, que los Gobernadores Civiles podrán delegar la facultad sancionadora por infracciones de la legislación de ordenación y coordinación de los transportes mecánicos por carretera en los Delegados Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. De otra parte continúa en vigor el art. 277 del Código de la Circulación, reformado por Decreto 858/1970 de 21 de marzo que autoriza

a los Gobernadores Civiles para delegar en los Jefes Provinciales de Tráfico la facultad de sancionar las infracciones a los preceptos del citado Código en la medida y extensión que consideren conveniente.

Por todo ello, parece oportuno actualizar la delegación existente suprimiendo la referencia a la reglamentación del transporte y al subsistir las razones que motivan aquella, confirmarla en cuanto a materia de tráfico y circulación.

En su virtud, haciendo uso de la mencionada autorización, acuerdo delegar en el Jefe Provincial de Tráfico la resolución de los expedientes que se instruyen por infracciones al vigente Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

Esta delegación no incluye la suspensión del Permiso de Conducir a que se refiere el art. 289 del citado Código, ni la resolución de los Recursos de Alzada interpuestos contra resoluciones de los Alcaldes dictadas en uso de las facultades que les confiere el art. 277.II del mismo Código.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 21 de febrero de 1983.

El Gobernador Civil,

Fdo.: José-Ignacio Urenda Bariego

480

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

516

La Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1983, acordó dictaminar favorablemente las Cuentas Generales siguientes:

- Presupuesto Ordinario de 1982.
- Presupuesto de Inversiones de 1982.
- Presupuesto Extraordinario núm. 1/1974, formulado para financiar las obras de mejora y ampliación del abastecimiento, distribución y saneamiento de la Ciudad de Logroño.
- Presupuesto Extraordinario núm. 4/1979, formulado para financiar la construcción de 221 viviendas de Protección Oficial en el Polígono de Lobete.
- Presupuesto Extraordinario núm. 4/1980, formulado para financiar la adquisición a Frigoríficos Logroño, S.A., de terrenos, edificios e instalaciones para Madero Municipal.

Dichas cuentas, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión quedan expuestas al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante el plazo citado y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Logroño, 26 de febrero de 1983.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

509

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

509

Por don José María Toledo Calvo, actuando en nombre propio se ha solicitado continuar con la actividad de la discoteca Lope de Vega, en los bajos del Cine del mis-